

516 Dm83
210 100 100



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

SITROM	
No:	913
25 MAY 2017	
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ	
HORA:	16:36
FOJAS:	1

El Alto, 22 de mayo de 2017
PGE/DESP/SPAIPN/ N°407/2017

Señor:

F. Jorge Silva Trujillo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Presente.-

Ref.: Solicitud de criterio legal

De mi consideración:

En respuesta a su Nota Cite: PCPGT N°033/2017, de 27 de abril de 2017 relativa a la solicitud de ampliación de información respecto a la Ley Autonómica Municipal N° 218 de Expropiaciones por Necesidad y/o Utilidad Pública, consideramos que el Informe N° 009/2017, emitido por la Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa de la Procuraduría General del Estado, absuelve la consulta formulada, por lo que nos ratificamos en el tenor del mismo.

Corresponde recordar que la Procuraduría General del Estado, en el marco del Artículo 19, Parágrafo III de la Ley N° 064 y del Artículo 16, inciso d) del Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016, tiene la atribución específica de participar en coordinación con las autoridades competentes en la formulación de normas, reglamentos, estudios y programas relacionados a disposiciones jurídicas de su competencia, normativa que no incluye la revisión de normativa municipal ya emitida.

No obstante, en caso de considerarse la inconstitucionalidad de alguna norma legal, se tiene a disposición la vía constitucional en el marco de lo previsto en la Ley N° 254 (Código Procesal Constitucional), de 5 de julio de 2012.

Sin otro particular, saludo al señor Concejal con toda atención.


Pablo Menacho Diederich
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PMD/jmc
cc. arch

